

PALENCIA

Se suprime la rama Administrativa y Comercial del Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Calle», de Palencia, por pasarla al Instituto de Formación Profesional, camino de la Miranda, con la siguiente profesión y especialidades:

Primer grado.—Profesión: Administrativa.
Segundo grado.—Especialidades: Administrativa, Informática de Empresa (exp.).

V. Disposición final

1. No podrán implantarse en los Centros nuevas enseñanzas que no sean expresamente autorizadas por Orden ministerial.

En consecuencia, se encarece a los Directores provinciales del Departamento la necesidad de velar escrupulosamente por el riguroso cumplimiento de esta norma.

2. Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios del Departamento para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las Resoluciones que consideren precisas en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

14336 RESOLUCION de 12 de enero de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro de peluquería «Ernesto», sito en Alcázar de Toledo, 18, de Santander (Cantabria), que en lo sucesivo será «Manuel Macaví».

Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto González Docampo, en su condición de titular del Centro de enseñanza de peluquería denominado «Ernesto», sito en la calle Alcázar de Toledo, 18, de Santander (Cantabria), en solicitud de cambio de denominación para dicho Centro por la de «Macaví».

Resultando que por Resolución de la Dirección Provincial de Enseñanzas Medias de fecha 15 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) se le concedió la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, profesión: Peluquería.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria.

Resultando que de los informes enviados por la Dirección Provincial de Cantabria se deduce que la denominación de «Macaví» podría inducir a confusión, ya que existen en Santander cinco establecimientos de peluquería con la misma denominación, pero sin la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de formación profesional de primer grado.

Resultando que a la vista de lo anterior, en fecha 11 de noviembre de 1988, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros concede al interesado el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que, en tiempo y forma, el interesado presenta escrito de alegaciones solicitando que el cambio de denominación se realice a nombre de «Manuel Macaví».

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente expediente de cambio de denominación se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente;

Considerando que la nueva denominación de «Manuel Macaví» solicitada tiene virtud diferenciadora respecto a otros centros o peluquerías;

Considerando que el cambio de denominación está de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cambio de denominación del Centro «Ernesto», que en lo sucesivo pasará a denominarse «Manuel Macaví».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

14337 RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Otero Castelló, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1984-07, interpuesto por don Juan Otero Castelló, contra Resolución del Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 5 de diciembre de 1986, dictó sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Otero Castelló, al amparo de la Ley 62/1978, de 20 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra su exclusión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1984, número 10, a las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, en base a la «falta de documentación acreditativa del supuesto D del artículo 3.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984», debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera el artículo 14 de la Constitución Española (principio de igualdad), y todo ello con expresa imposición de costas al actor.»

Apelada la anterior sentencia por el propio recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 17 de diciembre de 1988, dictó auto declarando haber desistido el apelante del recurso que había formulado.

Dispuesto por Orden de 8 del actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14338 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 230/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por doña María Dolores Tore Jiménez, funcionaria destinada en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 230/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, y Resolución de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento de la Tesorería General y Territorial de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.